

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 434**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2017, del Instituto Estatal de la Juventud.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública 2017 del Instituto Estatal de la Juventud.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de la Juventud, correspondiente al ejercicio 2017 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública del Instituto Estatal de la Juventud correspondiente al ejercicio 2017, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

**QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al Instituto Estatal de la Juventud, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN  
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 435**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2018, de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública 2018 de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2018 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León correspondiente al ejercicio 2018, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

**QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y a la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN  
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 436**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

**“DECRETO**

**Artículo Primero.-** Se reforma el párrafo séptimo para pasar a ser el octavo del artículo 96; y se adiciona una fracción XI al párrafo primero del artículo 25 y un párrafo segundo recorriéndose los demás en su orden, al artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

**Artículo 25...**

I. a X...

XI. El monto proporcional del impuesto sobre la renta pagado durante la vigencia de declaratoria de emergencia sanitaria

expedida por autoridad competente, en beneficio exclusivo de aquellos sujetos obligados sin adeudos fiscales a su cargo cuyo establecimiento o residencia se ubique en el ámbito territorial de aplicación de la declaratoria.

...

**Artículo 96...**

Cuando exista declaratoria de emergencia sanitaria expedida por autoridad competente, los sujetos obligados señalados en la fracción I del artículo 94 de esta ley, y en los cuales tenga aplicación en su ámbito territorial, previa notificación a la autoridad fiscal, durante los meses de vigencia de la declaratoria podrán destinar los recursos retenidos para la constitución de un fondo de emergencia que tendrá como destino exclusivo el sufragar acciones y medidas sanitarias, económicas y sociales que contrarresten los efectos de la emergencia sanitaria. Derivado de lo anterior, las retenciones realizadas conforme al supuesto establecido en el presente párrafo se tendrán por enteradas a la autoridad fiscal y para efectos de su fiscalización serán considerados recursos federales.

...

...

...

...

...

Las personas físicas, así como las personas morales a que se refiere el Título III de esta Ley, enterarán las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el día 17 de cada uno de los

meses del año de calendario, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, con excepción de lo establecido en el párrafo segundo de este artículo.

...

**Artículo Segundo.-** Se adiciona un párrafo segundo recorriéndose los subsecuentes del artículo 5º. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

**Artículo 5o...**

Cuando exista declaratoria de emergencia sanitaria expedida por autoridad competente, derivada de la cual se ordene la suspensión de actividades o cierre de comercios y establecimientos, el plazo establecido en el párrafo anterior será prorrogado durante el plazo de duración de la misma y no procederán las actualizaciones y recargos respectivos. Lo anterior, en beneficio exclusivo de aquellos sujetos obligados sin adeudos fiscales a su cargo que realicen los actos o actividades gravadas por esta ley en el ámbito territorial de aplicación de la declaratoria, para tal efecto, las autoridades fiscales establecerán las reglas para la celebración de los convenios en los que se establecerán los mecanismos y modalidades para el pago de las obligaciones prorrogadas.

...

...

...

...

...

...

## **TRANSITORIO**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de la Federación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase a la Cámara de Senadores el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos Constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días del mes de septiembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN  
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES



Oficio 3070/211/2020

C. María Fabiola Alanís Sámano  
Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres  
Presente.-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión Ordinaria del día 15 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

### **Acuerdo Administrativo Núm. 909**

**Primero.-** La LXXV Legislatura del Estado de Nuevo León envía atento y respetuoso exhorto a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que en el marco de las facultades que le otorga el artículo 6, fracciones primera a tercera, séptima, octava, onceava y décimo tercera, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: que reciba, investigue y resuelva las quejas de presuntas violaciones a derechos humanos que se le presenten, que emita recomendaciones públicas aplicables, que impulse la observancia de los derechos humanos en todo el país, que proponga a las diversas autoridades los cambios legislativos, reglamentarios y administrativos necesarios para garantizar una mejor protección, que elabore y ejecute programas preventivos de derechos humanos y que coordine con otras autoridades el cumplimiento de los tratados internacionales en la materia.

**Segundo.-** La LXXV Legislatura del Estado de Nuevo León envía atento y respetuoso exhorto a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, para que en el marco de las facultades que le otorga el artículo cuarto, fracciones tercera, cuarta, sexta y novena, del Decreto del 1 de junio de 2009 por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: que formule las bases para la coordinación entre las autoridades de distintos niveles de gobierno para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que coordine y dé seguimiento a los trabajos de promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres que lleve a cabo el gobierno y que diseñe con una visión transversal, la política integral de prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres.

**Tercero.-** La LXXV Legislatura del Estado de Nuevo León envía atento y respetuoso exhorto a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, para que en el marco de las facultades que le otorga el artículo 53, fracciones décima, onceava, cuadragésima quinta y quincuagésima primera, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas: que diseñe y proponga mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno para llevar a cabo las acciones en la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, que asesore a las familias para las denuncias correspondientes y que elabore diagnósticos periódicos para conocer e identificar modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos que permitan el diseño de acciones estratégicas de búsqueda y asesore a las Comisiones Locales de Búsqueda de Personas.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

**Cuarto.-** La LXXV Legislatura del Estado de Nuevo León envía atento y respetuoso exhorto a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en el marco de las facultades que le otorga el artículo 88, fracciones segunda, décima, vigésima tercera y trigésima tercera, de la Ley General de Víctimas: que garantice el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos para lograr su reincorporación a la vida social, que establezca mecanismos para la capacitación, formación, actualización y especialización de funcionarios o dependientes de las instituciones, que establezca medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o de la violación de sus derechos humanos y que brinde apoyo a las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la ayuda, atención y asistencia a favor de las víctimas, priorizando aquéllas que se encuentran en lugares con condiciones precarias de desarrollo y marginación.

**Quinto.-** La LXXV Legislatura del Estado de Nuevo León envía atento y respetuoso exhorto a la Fiscalía General de la República, para que en el marco de las facultades que le otorga el artículo 19, fracciones décima y vigésima tercera, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República: que instruya la integración de unidades especializadas para la atención de casos de violencia contra personas menores de edad y violencia familiar y que vigile que haya una correcta actuación en su Unidad Especial de Género y Violencia Contra la Mujer, ajustada a los protocolos adecuados.

**Sexto.-** La LXXV Legislatura del Estado de Nuevo León envía atento y respetuoso exhorto a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, para que en el marco de las facultades que le otorga el artículo 6, fracciones primera a tercera, sexta y onceava, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos: que haga lo propio en nuestro Estado, para garantizar la recepción, investigación y resolución de quejas, así como un trato digno a las víctimas de violaciones a derechos humanos en la entidad y la emisión de recomendaciones públicas a autoridades responsables.

**Séptimo.-** La LXXV Legislatura del Estado de Nuevo León envía atento y respetuoso exhorto a la Comisión Local de Búsqueda de Personas de Nuevo León, para que en el marco de las facultades que le otorgan los artículos 53, fracción décimo novena, de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y 12 a 12 Bis 1 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León: que lleve a cabo las reuniones periódicas necesarias con la Comisión Nacional de Búsqueda con miras a mejorar las prácticas para la localización de personas y que realice las acciones afirmativas necesarias para garantizar la especial protección de personas indígenas, migrantes, ejidatarias o comuneras.

**Octavo.-** La LXXV Legislatura del Estado de Nuevo León envía atento y respetuoso exhorto a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Nuevo León, para que en el marco de las facultades que le otorga el artículo 75, fracciones segunda, cuarta y décimo quinta, de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León: que realice lo propio en el Estado, para garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados para víctimas y que proponga políticas públicas de prevención de delitos y violaciones a derechos humanos, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia y a la verdad y medidas para la reparación integral y la no repetición.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

**Noveno.-** La LXXV Legislatura del Estado de Nuevo León envía atento y respetuoso exhorto a la Fiscalía General de Justicia de Nuevo León, para que en el marco de las facultades que le otorga el artículo 14, fracciones quinta, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León: que establezca una política institucional para el Ministerio Público que garantice su actuación con perspectiva de género, no revictimización y priorización de los casos de desaparición de personas, delitos sexuales y violencia feminicida o violencia de género contra las mujeres.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 15 de septiembre del 2020

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Nancy Aracely Olgún Díaz

Ivonne Bustos Paredes

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

Oficio 3078/211/2020

Lic. Manuel Florentino González Flores,  
Secretario General de Gobierno,  
Presente.-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión Ordinaria del día 15 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 910**

**Único** .- La LXXV Legislatura del Estado de Nuevo León envía atento y respetuoso exhorto al Gobernador del Estado de Nuevo León, al Ejecutivo del Estado para que tengan a bien considerar la creación de una beca de apoyo económico y de bienestar integral para las niñas, niños o adolescentes que radican en el Estado, cuyo padre, madre o tutor, haya perdido la vida a consecuencia de la enfermedad causada por el virus SARS COV2, mejor conocido por COVID-19

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 15 de septiembre del 2020

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Nancy Aracely Olguín Díaz

Ivonne Bustos Paredes

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

Oficio 3078/211/2020

Lic. Manuel Florentino González Flores,  
Secretario General de Gobierno,  
Presente.-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión Ordinaria del día 15 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 910**

**Único** .- La LXXV Legislatura del Estado de Nuevo León envía atento y respetuoso exhorto al Gobernador del Estado de Nuevo León, al Ejecutivo del Estado para que tengan a bien considerar la creación de una beca de apoyo económico y de bienestar integral para las niñas, niños o adolescentes que radican en el Estado, cuyo padre, madre o tutor, haya perdido la vida a consecuencia de la enfermedad causada por el virus SARS COV2, mejor conocido por COVID-19

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 15 de septiembre del 2020

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Nancy Aracely Olguín Díaz

Ivonne Bustos Paredes

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

Oficio 3082/211/2020

Lic. Miguel B. Treviño de Hoyos,  
Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León  
Presente.-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión Ordinaria del día 15 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

### **Acuerdo Administrativo Núm. 912**

**Primero.-** La LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta de la manera más atenta al Lic. Miguel B. Treviño de Hoyos, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a que en atención al accidente ocurrido el 14 de septiembre en el socavón de Bosques del Valle en donde un automóvil se precipitó al agujero, y en atención al estudio sobre infraestructura pluvial realizado por Instituto Público Descentralizado denominado Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, y con base en el artículo 4° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, realice lo siguiente:

1. Informe cual será el protocolo de seguridad vial en el área del socavón de la Colonia Bosques del Valle y obras cercanas que tienen bloqueadas las vialidades, y que refuerce cuanto antes la seguridad para evitar futuros accidentes.
2. Proporcione a esta Soberanía un informe detallado sobre las acciones que realizará el municipio para evitar que la vialidad y los pluviales señalados por Agua y Drenaje, colapsen a raíz de lo que se descubrió en el estudio reciente elaborado por la paraestatal.

**Segundo.-** La LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta de la manera más atenta al Lic. Miguel Ángel Perales Hernández, titular de la Dirección de Protección Civil del Estado a que con base en las atribuciones vertidas en el artículo 26° de Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León realice lo siguiente:

1. Investigue e informe a esta Soberanía si las medidas llevadas a cabo por las autoridades municipales de San Pedro Garza García, fueron suficientes para garantizar la prevención de accidentes en las inmediaciones del socavón que se formó en la colonia Bosques del Valle y que en caso de haber ocurrido negligencia aplique las sanciones correspondientes.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

**Tercero.-** La LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta de la manera más atenta al Lic. José Guadalupe Galván González, titular de la Auditoría Superior del Estado a que con base en las atribuciones vertidas en el párrafo quinto del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, requiera una REVISIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL al Municipio de San Pedro Garza García, sobre las obras de reparación del socavón de Bosques del Valle, mismas que actualmente caen en los supuestos de paralización de servicios básicos establecidos en la fracción V del artículo 39 antes citado.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 15 de septiembre del 2020

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Nancy Aracely Olguín Díaz

Ivonne Bustos Paredes

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”.

Oficio 3085/211/2020

Lic. Manuel Florentino González Flores,  
Secretario General de Gobierno,  
Presente.-

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión Ordinaria del día 15 de septiembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 913**

**Único.-** La LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado, solicita al Poder del Ejecutivo del Estado de Nuevo León a que en los proyectos de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2021 y Ley de Egresos del Estado para el ejercicio 2021, se contemplen las siguientes consideraciones: aumento en el presupuesto para programas de salud, creación de un fondo para la adquisición de vacunas contra el COVID-19, cero aumento en impuestos y/o derechos existentes, cero creación de nuevos impuestos, reducción del 30 por ciento en gasto corriente, creación de un fondo para la construcción de aulas escolares en todo el Estado, cero aumento a la deuda (solo la permitida por Ley), incremento en la inversión de obras que promuevan una mejor movilidad social y urbana, incremento en la inversión en programas y obras que combatan la contaminación ambiental y creación de un fondo de apoyo para emprendedores y para empresas de nueva creación.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 15 de septiembre del 2020

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Nancy Aracely Olguín Díaz

Ivonne Bustos Paredes

Oficio 3085